

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2023-00480-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada y aceptar el desistimiento de otra cautela, en consecuencia,

RESUELVE.

PRIMERO. El remanente o los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal que se adelanta en el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga, bajo el radicado 680014003013-2023-00068-00 de Juan Pedro Mañas Román contra el demandado Isaac Rodríguez Ramírez.

Limítese la medida a la suma de **\$15.631.760**.

Por secretaría libres el oficio correspondiente, cuyo trámite, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P, estará a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: ACÉPTESE el desistimiento de la medida cautelar Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-425489, decretada por este estrado judicial mediane auto del 1 de septiembre del año que avanza, conforme lo solicitado por la vocera judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -